

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ**, EN LO SUCESIVO EL “**SISTEMA DIF ESTATAL**”; LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN**, EN LO SUCESIVO “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”; LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, EN LO SUCESIVO “**SECRETARÍA DE SALUD**”; RESALTANDO QUE CUANDO LAS MENCIONADAS DEPENDENCIAS ESTATALES ACTÚEN EN CONJUNTO, SERÁN DENOMINADAS COMO “**GOBIERNO DEL ESTADO**”; Y POR LA OTRA PARTE **SALUD DIGNA, A.C.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JESÚS EUSEBIO TERÁN SOTO**, EN LO SUCESIVO “**SALUD DIGNA**”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; CELEBRANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

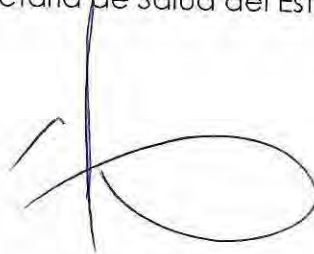
DECLARACIONES:

I.- Declara el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de sus Representantes que:

I.1.- El “**SISTEMA DIF ESTATAL**” es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número 165 expedido por el Ejecutivo del Estado, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango en fecha 05 de mayo de 1977 y de conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 3 de la Ley de Asistencia Social, expedida mediante Decreto número 152, publicado en el Periódico Oficial número 22, de fecha 15 de septiembre de 1996.

I.2.- La **DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, así como 6 y 7 fracciones I y VI, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango; acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en fecha 21 de septiembre de 2016.

- 1.3.-** Que de conformidad con el artículo 34 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social, la Directora General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- 1.4.-** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio el ubicado en Boulevard José María Patoni, número 105 del Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.
- 1.5.-** Que para efectos fiscales su razón social es "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", con Registro Federal de Contribuyentes número **SDI-770101-IV9**.
- 1.6.-** La "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los numerales 28 fracción VII y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 1.7.-** La "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" se encuentra Representada por el **C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN**, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Durango, en virtud del nombramiento expedido por el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el 15 de septiembre de 2016, teniendo facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con base en los artículos 8 fracciones XXVIII, XXIX y XXXIV y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- 1.8.-** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta número 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.
- 1.9.-** La "**SECRETARÍA DE SALUD**" se encuentra representada por el **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, en su carácter de Secretario y Director General de Servicios de Salud de Durango, según su nombramiento expedido por el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el día 11 de julio del año 2018, en tal tenor cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en atención a lo establecido por los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Durango.



I.10.- Los Servicios de Salud de Durango es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 26 de septiembre de 1996, registrado bajo la inscripción número 2 del Tomo 1 a foja 28, el día 20 de febrero de 2007, ante la Dirección de Registro Público de Entidades Paraestatales, el cual tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en el Estado de Durango, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y por el Convenio de Coordinación.

I.11.- El día 20 de agosto de 1996 el Gobierno del Estado de Durango, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y el día 27 de septiembre de 1996 entró en vigor el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango para el eficaz cumplimiento del artículo 4º Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de salubridad general que se descentralice.

I.12.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Cuauhtémoc número 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

II.- Declara "**SALUD DIGNA**" a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una Asociación Civil, mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes del país, misma que se hace constar en la escritura pública número 16,763, volumen LXII, del libro quinto de fecha 09 de noviembre de 2012, del protocolo a cargo del notario público número 57 en el Estado de Sinaloa, Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio electrónico número 483572, en fecha 15 de septiembre de 2004 y estar inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SDI121109B14**.

II.2.- Tiene su domicilio ubicado en Calle Francisco Villa número 113 Sur, Zona Centro, C.P. 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II.3.- El **C. JESÚS EUSEBIO TERÁN SOTO** en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades suficientes para representarla y obligarla según consta en la escritura pública número 19,804 del volumen LXIV, del Libro 04, de

fecha 29 de diciembre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, notario público número 57 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas, revocadas o limitadas a la fecha de suscripción del presente Convenio.

II.4.- Es una institución constituida bajo las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se dedica a la realización de actividades asistenciales y que cuenta con la capacidad, recursos y procedimientos apropiados para realizar los estudios solicitados.

II.5.- Dentro de los estudios de diagnóstico que realiza, se encuentran laboratorio de análisis clínicos, examen de la vista y adaptación de lentes, ultrasonido, densitometría, mastografía, papanicolaou, electrocardiograma, rayos x y nutrición con equipo de primera calidad y personal altamente calificado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** a través de sus Representantes que:

III.1 Se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

Vistas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.- El presente Convenio celebrado por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"SALUD DIGNA"**, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de ejecutar el Programa denominado **"SALUD INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**, en el cual se contemplan la realización de **EXÁMENES OPTOMÉTRICOS, ELABORACIÓN DE ANTEOJOS, ANÁLISIS SANGUÍNEOS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA Y GLUCOSA.**

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se hace mención en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio, se estipula lo siguiente:

a) **"LAS PARTES"** se obligan a:

- I. Promover el intercambio con respecto a la programación y logística del Programa denominado **"SALUD INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**.
- II. Difundir a través de los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio y los resultados de los mismos, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo.
- III. Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos, acciones y trabajos conjuntos contemplados en el presente instrumento jurídico.

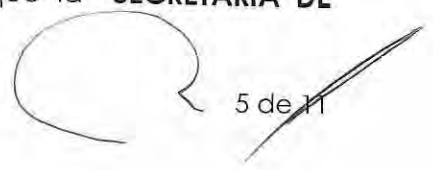
b) El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga:

1) A través del **"SISTEMA DIF ESTATAL"**:

- I. Aportar los vehículos, combustible, tabloneros y sillas para personal, así como los recursos económicos necesarios para la realización de los fines del Programa.
- II. Poner a disposición de **"LAS PARTES"** los medios de transporte necesarios para el traslado del personal, material, instrumentos y muestras que se tomen en las instituciones educativas; así como de cualquier otro traslado que se requiera para los fines del presente instrumento jurídico.
- III. Asegurar que las actividades, proyectos y campañas que se desarrollen de manera conjunta al amparo del presente instrumento jurídico o los instrumentos específicos, se encuentren bajo las directrices establecidas y desarrolladas por ésta, así como a las políticas públicas establecidas.
- IV. Coadyuvar en la planificación de acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- V. Actuar como Administrador del presente Convenio, dando seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente instrumento jurídico, en su caso exhortar a **"LAS PARTES"** al cumplimiento del mismo.

2) A través de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**:

- I. Efectuar la logística necesaria en coordinación con el **"SISTEMA DIF ESTATAL"** para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, delimitando las instituciones educativas y fechas en las cuales se habrá de llevar a cabo la toma de muestras en relación con los objetivos que se persiguen en este Convenio.
- II. Facilitar el acceso a las instituciones educativas que serán beneficiarias del presente Programa, de acuerdo a la información que la **"SECRETARÍA DE**



EDUCACIÓN proporcione a **"SALUD DIGNA"** para el desarrollo de las actividades que se realizarán.

- III. Brindar las facilidades necesarias para la implementación y ejecución del Programa denominado **"SALUD INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**, en el Estado de Durango.
- IV. Elaborar y tramitar los oficios de autorización de los padres y/o tutores para que se practiquen a sus hijos los estudios objeto del presente instrumento jurídico.
- V. Coadyuvar en la planificación de acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

3) A través de la **"SECRETARÍA DE SALUD"**:

- I. Auxiliar en caso de requerir personal calificado para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento jurídico, en caso de ser necesario.
- II. Auxiliar en la interpretación de la información derivada o resultante del Programa, en caso de ser necesario.
- III. Coadyuvar en la planificación de acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- IV. Apoyo en la interpretación y valoración de casos detectados como anormales posterior a la valoración por laboratorio, peso y talla, optometría y odontología.
- V. Contribuir mediante la atención de los casos confirmados como afectados por problemas metabólicos, hematológicos, oftalmológicos o de cualquier índole que requiera atención por médico especialista o profesional de la salud adscrito a la Secretaría de salud.
- VI. Contribuir en la brigada de atención en las escuelas de cada municipio de atención, mediante apoyo con el médico del centro de salud de la localidad en turno.

c) **"SALUD DIGNA"** se obliga a:

- I. Proporcionar la plantilla laboral adecuada, capacitada y suficiente para la implementación y ejecución del Programa denominado **"SALUD INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**.
- II. Identificar adecuadamente a los beneficiarios del programa, con clave de alumno, CURP y escuela a fin de poder dar seguimiento adecuado en cuanto a reimpresión de resultados o requerirse una segunda toma de muestra a fin de corroborar resultados.
- III. Aportar los insumos y materiales adecuados, así como los recursos de laboratorio como son Centrifugadora, Tubos de Ensayo, Gradillas, Aguja, Vacutainers, Sillas

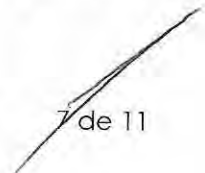
- para toma de Muestra adecuadas y suficientes para cada brigada, así como los insumos necesarios para la valoración por optometría como son AKR, Lentillas, Tablas de Snellen, Muestrario de Lentes asegurando la adecuada atención de los alumnos y cumplir los fines establecidos por el Programa.
- IV. Mantener el muestrario de lentes con 30 modelos los cuales deberá asegurarse existencia de los mismos y en caso de discontinuar algún modelo se deberá reemplazar por otro en existencia.
 - V. Compartir con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** sus experiencias relacionadas en el ámbito de la salud, atención médica, entre otras.
 - VI. Efectuar los estudios objeto del presente instrumento jurídico a los estudiantes de las instituciones educativas que disponga el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
 - VII. Generar una base de datos con toda la información relativa a los estudios realizados, la cual deberá mantenerse actualizada y compartirla con el **"SISTEMA DIF ESTATAL"** en el momento que éste la requiera.

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.- **"LAS PARTES"** acuerdan designar a una persona encargada de dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio y en caso de que por algún motivo no pudiere, por cualquier causa, la obligación recaerá en aquel que lo supla para tal efecto haciéndolo del conocimiento de **"LAS PARTES"**, por lo que:

- a) El **"DIF ESTATAL"** designa al Titular de la Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales al **DR. MAURICIO PINAL COVARRUBIO**.
- b) La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** designa al Titular de la Dirección de Educación Básica B la **MAESTRA BLANCA PATRICIA GUERRERO PORTILLO**.
- c) La **"SECRETARÍA DE SALUD"** designa a la Titular de la Dirección de Servicios de Salud a la **DRA. BLANCA ESTELA LUNA GUALITO**.
- d) **"SALUD DIGNA"** designa a su Representante Legal, el **C. JESÚS EUSEBIO TERÁN SOTO**.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio se creará la Comisión Técnica, la cual estará integrada por el personal designado en la cláusula anterior y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en el cuerpo de este instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento a las acciones realizadas por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y;
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, asimismo, reconocen y declaran que no son representantes, empleados ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos empleados o trabajadores, es así, que convienen en responder directa o indirectamente a todas las reclamaciones que estos presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este Convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole cometan dichos trabajadores y a los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Ahora bien, si en la realización de un programa y/o proyecto alguna de **“LAS PARTES”** solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a las mismas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o, en su caso, bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite. Por lo cual, el personal que participe en el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan **“LAS PARTES”** acatando en todo momento las indicaciones de quien esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento a los servicios ya descritos y especificados en el cuerpo de este Convenio.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se dará por terminado anticipadamente el presente Convenio y sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito que le dé el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a **“SALUD DIGNA”** con 15 días naturales de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por extinguirse la necesidad de prestar a la sociedad los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- c) Cuando por la continuidad del presente Convenio se genere un daño o perjuicio al Estado de Durango.
- d) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico.
- e) Por resolución de la autoridad competente.

- f) Por cualquier deterioro o menoscabo que reporte el servicio entregado por **"SALUD DIGNA"**, ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente Convenio o que sea de mala calidad, a juicio del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de algún evento fortuito y de fuerza mayor que les impida cumplir con los compromisos que derivan del presente instrumento jurídico, no se harán acreedores de responsabilidad que sancionar, siempre y cuando, quede debidamente acreditado.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** con estricto apego a la normatividad aplicable, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a **"LAS PARTES"** al menos con 30 días naturales de anticipación, anexando dichas constancias al presente documento como integrantes del mismo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que los datos personales que se recaben de las distintas actividades y por la coordinación entre instituciones serán tratados conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, así como a los deberes de seguridad y confidencialidad que se establecen en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y demás normatividad aplicable. Asimismo, convienen que todos los datos personales que se recaben para el cumplimiento del objeto del presente Convenio quedarán bajo el resguardo de un responsable designado por cada una de dichas entidades, quienes estarán autorizados para realizar las transferencias que sean necesarias y así cumplir con las actividades establecidas en el presente instrumento jurídico. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** requiera realizar transferencias a un tercero, será obligatorio fundar y motivar por escrito la finalidad de dicha transferencia mediante acuerdo previo entre las mismas.

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Implementar las medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas que sean necesarias para que los datos personales se encuentren debidamente protegidos y los responsables que tengan acceso a esta información la utilicen exclusivamente para los fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

- b) No publicar, revelar o divulgar los datos personales que tengan bajo su resguardo, que no estén expresamente autorizados por el titular de los mismos, por lo que queda prohibido utilizar y/o explotar dicha información en beneficio personal o de terceros no autorizados.
- c) Implementar los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con las leyes aplicables en materia de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual pertenecerá al “GOBIERNO DEL ESTADO” y el resultado de toda esa información derivada de la celebración y ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, por lo que, para la utilización de la información o datos obtenidos se deberá contar con la autorización expresa del “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa solicitud que se realice por escrito, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la normatividad en la materia, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

El Programa de “**SALUD INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA**” será a título gratuito, siempre y cuando sea para beneficio del sector al cual está dirigido el objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual, queda totalmente prohibido su uso con fines de lucro o políticos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y el compromiso social que asume cada cual, respectivamente, por lo que toda controversia sobre el cumplimiento o la interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los enlaces designados, que alude la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento jurídico y en caso de que subsista la controversia se someterán a los tribunales de la ciudad de Durango.

Leído el presente Convenio de colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de los términos y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a catorce de agosto de dos mil diecinueve.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

POR "SALUD DIGNA"

C. JESÚS EUSEBIO TERÁN SOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD DIGNA, A.C.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE (11) ONCE FOJAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEL PROGRAMA "SALUD INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA" DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019.